

Individuo ganado alguno de qualquiera Condicion que sea; y si
de esta Condicion se le guarden todas las demas otras franquicias
y prerrogativas que gozaron los demas vecinos de esta villa,
del mismo modo se le guarde presente en los Reynos y demas
Cabezas de las Indias que el Rey como tales deben Concederle; y se le conceda
animismo licencia para que en las tierras que menciona o en el
expresado o en otras pueda fabricar para el Comercio de ellas lo
que por o balsa que pretiere. y se le de el dho. pedim. otorgado,
este Decreto la copia o testimonio q. pidiere para los efectos que
le Conviere; y así lo acordaron mandaron y firmaron el dho.
día 10 de Julio de 1564.

Juixim? Fran Lopez Mendocino

Pedro Martin

Diego Linan de Leon

